

Señalar señaladas en el Regimiento N.º 1.º y que  
se no Executarse ni reparar compensacion en  
Exponer a que las obras que se hagaren en dha  
Calle, Puente, y puentes con facultad suelta a avas  
rancarse y deteriorarse en virtud acordaron. q  
por otra se componga la referida Calle, Corredor  
de las Monjas, y fuente que ay en ella. sea a re  
gion Mayor, y visitadores en su composicion  
don D.ºn Juan de los Rios, y lo que faltare  
para su perfeccion, se pague de la partida de Ma  
yordomía para gastos y eventuals, lo q  
se executare a la mayor brevedad por Angel Ma  
yordomo Publico Maestro Alcaide de esta dha Villa  
a quien se le haga saber para su inteligencia,  
asimismo a dhas Operaciones en Ciudad y Co  
munidad el dho D.ºn Juan Thomas de la  
Fuente Abogado de los Rios, y Diputa  
do del Comun, y Abogado de esta dha Villa a quien  
se le confieren las Comunas y facultades  
necesarias previniendole proceda con la  
mayor economia y sin superfluidad de gastos  
y que para su Gobierno debe cuenta formal  
de lo que dimanare de su manejo, y ganancia  
y en su caso que sean dhas Operaciones for  
malmente se han de dar por menor, la que  
represente a los Señores de la Junta con  
terminacion de señaladas maestro de Alcaide

